Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022

CUT: 118346-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0879-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 14 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 118346-2022, seguido por la empresa Marcobre S.A.C., con RUC N° 20508972734, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio, para la instalación de un piezómetro en el predio donde se desarrolla el proyecto minero “Mina Justa”, en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca, y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-201 0-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a) Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica... ";

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-201 0-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6AFE0B1D

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022

2014-MINAGRI, señala que, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable... ";

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, señala los lineamientos para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con pozos exploratorios;

Que, mediante escrito del visto, ampliado con fecha 07.11.2022, el señor Roberto Elías Cárdenas, identificado con DNI N° 41332985 – Apoderado de la empresa Marcobre S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante copia del certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio, para la instalación de un piezómetro en el predio donde se desarrolla el proyecto minero “Mina Justa”, en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca, y departamento de Ica; adjuntando para tal efecto, el documento denominado *“Informe Sustentatorio de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozos exploratorio - Proyecto Mina Justa”,* entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Que, con fecha 10.08.2022, la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo una diligencia de Inspección Ocular de Campo en la Planta Marcobre, distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca, y departamento de Ica, ubicando en las coordenadas UTM (WGS-84) 493,121 mE – 8’322,687 mN el punto donde se proyecta la perforación del pozo exploratorio, lugar donde no se ubican otros puntos o pozos cercanos que pudieran sufrir afectación, tampoco se observan trabajos de ejecución de obra, siendo terrenos eriazos sin presencia de vegetación; asimismo, se observa trabajos de minería a tajo abierto realizados por la empresa recurrente; se deja constancia además, que el punto exacto de perforación será el punto tomado en campo **UTM (WGS-84) 493,121 mE – 8’322,687 mN**, el mismo que se ubica justo entre el límite de Marcobre y Shougang;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Que, el expediente fue evaluado por personal de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR**, mediante el cual da cuenta de la diligencia descrita en el considerando precedente y señala que el punto de captación, está ubicado dentro de los terrenos que conduce la empresa Marcobre S.A.C., la misma que desarrollará a una profundidad de 700 m;

Que, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo, presentado por la empresa Marcobre S.A.C., se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la normatividad antes señalada, contando con la documentación requerida para estos casos; como es, la presentación del Instrumento Ambiental respectivo, otorgado por la Dirección de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6AFE0B1D

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022

Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – SENACE, mediante Resolución Directoral N° 00075-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16.05.2022, que otorga Conformidad al "Sexto Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Mina Justa", presentado por Marcobre S.A.C.; cuenta, además con las Resoluciones N° 321 y 429-2021/SBN-DGPE-SDDI, mediante las cuales la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Venta Directa de los predios de denominados "Sub Lote AA-CB-1" y Sub Lote AA-CB" a favor de la empresa Marcobre S.A.C., las mismas que se materializaron mediante escrituras públicas de Compra Venta de fecha 24.11.2015 y 24.02.2016, ambas diligenciadas ante el Notario Púbico de Lima - Ricardo Fernandini Barreda; habiendo cumplido además con presentar el Formato Anexo N° 05 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, resulta precedente Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio, para la instalación de un piezómetro en el predio donde se desarrolla el proyecto minero "Mina Justa", en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca, y departamento de Ica; por un periodo de ocho (08) semanas, de acuerdo al cronograma presentado;

Que, mediante Informe Legal N° 0302-2022-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, opina que es procedente Autorizar la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio, para la instalación de un piezómetro en el predio donde se desarrolla el proyecto minero "Mina Justa", solicitado por la rempresa recurrente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Marcobre S.A.C., con RUC N° 20508972734, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio, para la instalación de un piezómetro en el predio donde se desarrolla el proyecto minero "Mina Justa", en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nasca, y departamento de Ica; cuya perforación se realizará en los siguientes coordenadas UTM que se detallan a continuación:

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Puntos	Fuente	Profundidad (m)	Altitud	Coordenadas UTM (WGS 84)	
				Este (m)	Norte (m)
01	PM2022-01	700	800	493,121	8'322,687

ARTICULO 2°.- - **DISPONER** que **EL PLAZO** para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente, será de ocho (08) semanas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6AFE0B1D

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral, no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Marcobre S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/11/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6AFE0B1D